

¿Utilizas tu vehículo para trabajar?

15% PARTE POSTERIOR DE SU LONGITUD HASTA UN 10% DE SU LONGITUD, Y SI FUERA INDIVISIBLE, UN 15%.

El Reglamento de Circulación dice que en vehículos que no sean de mercancías la carga podrá sobresalir por la parte posterior hasta un 10% de su longitud, y si fuera indivisible, un 15%.

Artículo 14. Disposición de la carga.

1 La carga transportada en un vehículo, así como los accesorios que se utilicen para su acondicionamiento o protección, deben estar dispuestos y, si fuera necesario, sujetos de tal forma que no puedan:

- a** Arrastrar, caer total o parcialmente o desplazarse de manera peligrosa.
- b** Comprometer la estabilidad del vehículo.
- c** Producir ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.
- d** Ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales de sus conductores.

2 El transporte de materias que produzcan polvo o puedan caer se efectuará siempre cubriéndolas total y eficazmente.

3 El transporte de cargas molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su acondicionamiento o estiba, se atenderá, además, a las normas específicas que regulan la materia.